



MAT: APRUEBA GUÍA OPERATIVA DEL FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 00146

CHILLÁN, 07 de febrero 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L N.º 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 2.- El Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-19.175, del actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- 3.- La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N°21.033 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que crea la Región de Ñuble y las Provincias de Diguillín, Punilla e Itata.
- 5.- La Ley 21.074 Fortalecimiento de la Regionalización del País.
- 6.- Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrenio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021; Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y; Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.
- 7.- La Resolución N°6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- 8.- Decreto de Ley N° 1.263, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.
- 9.- La Resolución 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 10.- Lo dispuesto en los artículos, 6, 7, 11, 100, 36 N°6, 41 y 32 N°5 de la Constitución Política de la República.
- 11.- La ley N°18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción.
- 12.- Decreto supremo N.º 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I, de la ley N.º 16.282, sobre disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes y sus modificaciones.
- 13.- Lo previsto en el Decreto N° 50 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y del Biobío y N° 51 que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y dispone medidas que indica, ambos de 2 de febrero de 2023, de su Excelencia el Presidente de la República.
- 14.- Ley N.º 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y Adecúa Normas que Indica.
- 15.- La Resolución Exenta N°497 de fecha de 19 de diciembre de 2022 de DIPRES sobre "Financiamiento de actividades directas numeral 3.1 de la glosa 03 de los programas de Inversión 2023 de los Gobiernos Regionales".
- 16.- La Resolución Afecta N°007 de fecha 09 de enero de 2023 de DIPRES, la cual distribuye el presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Ñuble.



CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público conocimiento, la Región de Ñuble se encuentra sufriendo graves incendios forestales en áreas urbanas y rurales, afectando viviendas, vehículos y diversa infraestructura crítica, amenazando zonas residenciales que se encontraba en dichos lugares ubicados en las provincias de la Región de Ñuble, y obligando a la evacuación preventiva de personas con la finalidad de proteger su integridad.

2. Que, en atención a la peligrosidad y comportamiento extremo del fuego, el riesgo de propagación a sectores colindantes, así como la conformación geográfica de la zona y las condiciones climáticas adversas, se configuró una calamidad pública, la cual fue sancionada por el Decreto N° 50, de su Excelencia el Presidente de la República, que declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las regiones de Ñuble y del Biobío, por un plazo de 30 días contados desde la publicación del aludido decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N.° 18.415.

3. En consideración a lo precedente, en virtud del decreto N° 51, de su Excelencia el Presidente de la República, se declaró como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío, y dispuso las medidas que el acto administrativo indica.

4. Que, las situaciones descritas, requieren que el Estado y sus Organismos hagan uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, requiriendo un uso eficiente y eficaz de recursos y organización de personas por parte de los distintos servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de los incendios forestales, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

5. Que, asimismo, los incendios representan una situación de caso fortuito y/o fuerza mayor que, atendidas las graves consecuencias habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, con el objeto de resguardar a la población.

6. Que, constituye un deber de la Administración adoptar las medidas necesarias para cautelar el correcto y oportuno cumplimiento de su función. Lo anterior, en conformidad con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función pública en general, y específicamente, la de este servicio y así dar satisfacción a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

7. Que, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen funcionen ajustando las acciones que llevan a cabo, al aludido principio de coordinación, lo que no sólo implica evitar la duplicidad de labores, sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común, y que dicho objetivo se traduce en facilitar el acceso de la ciudadanía a las distintas prestaciones de las entidades públicas mediante el mecanismo de la coordinación y con ello dar cumplimiento al deber de servicialidad del Estado.



8. Que, la Ley de Presupuesto del sector público para el año 2023 y las glosas comunes para los Gobiernos Regionales, numeral 3.3, permite entregar subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años para: a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos; b) administración de áreas marinas, costeras, lacustres y ribereñas, protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas y su complemento terrestre que esté bajo su administración; c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos; d) operación o administración de un sistema de movilidad sostenible de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía; e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; f) financiar la canasta básica de fármacos y elementos sanitarios médicos de protección e higiene y seguridad, y la operación de farmacias municipales, asimismo apoyar a los Servicios de Atención Primaria de Salud en la adquisición de medicamentos; g) financiar planes de resolución de listas de espera rutificada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros; h) operación y administración de servicios de telecomunicaciones para Zonas Wifi que se desarrollen en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna; i) sanitización de espacios públicos, ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente; j) operación, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales; y k) actividades de auxilio a personas en situación de calle. Con tal objeto los Gobiernos Regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes.

9. Que, el Estado, en su rol de reducir la pobreza multidimensional, considera necesario distribuir los recursos a la comunidad, siguiendo las indicaciones de las políticas, planes y programas, dirigidos a mejorar el bienestar de las personas pertenecientes a los sectores y grupos más vulnerables del país.

10. Que, el artículo 19 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala como algunas de las funciones del Gobierno Regional en materia de desarrollo social y cultural, son las siguientes: "b) Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial"; "c) Proponer programas y proyectos con énfasis en grupos vulnerables o en riesgo social"; "d) Distribuir entre las municipalidades de la región los recursos para el financiamiento de beneficios y programas sociales administrados por éstas, en virtud de las atribuciones que les otorgue la ley".

11. La necesidad de modificar y actualizar la guía operativa del Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble aprobada el año 2022 mediante resolución exenta N°00439 de fecha 29 de junio de 2022, con la finalidad de entregar nuevas orientaciones y directrices, con el objeto de homogeneizar el proceso de presentación de las iniciativas, su evaluación, transferencia y proceso de rendición de los recursos, en las materias señaladas.



12. Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto me confiere.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE, en todas sus partes, la nueva **“GUÍA OPERATIVA DEL FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE 2023 DEL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS”**, cuyo contenido y tenor es el siguiente:



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

GUÍA OPERATIVA 2023

FONDO SOCIAL

PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE

TITULO I

ANTECEDENTES GENERALES, PROCESO DE POSTULACIÓN Y EVALUACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

La ley de presupuesto del sector público para el año 2023, glosas comunes para los gobiernos regionales, en su numeral 3.3, permite entregar subsidios a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años, El gobierno regional de ñuble financiara los siguientes lineamientos (letras):

- a) la mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.
- c) contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.
- d) operación o administración de un sistema de movilidad sostenible de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/u otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía.
- e) contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna.
- g) financiar planes de resolución de listas de espera ruficada de patologías de mayor prevalencia en el perfil epidemiológico, tales como endoprótesis total o parcial de caderas, endoprótesis de rodillas, cataratas y várices, entre otros.
- j) operación, mantención y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales.

Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes

En virtud de lo anterior, el gobierno regional de ñuble mediante la presente guía operativa, entrega orientaciones, con el objeto de homogeneizar el proceso de presentación de las iniciativas, su evaluación, transferencia y proceso de rendición de los recursos.

2. DE LOS POSTULANTES

Los recursos señalados anteriormente, serán destinados a financiar iniciativas que presenten los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro que tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años.

3. DE LOS REQUISITOS OBLIGATORIOS DE PRESENTACIÓN

- a) Carta dirigida al Sr. gobernador regional, solicitando asignación de los recursos, identificando el nombre completo de la iniciativa y su respectiva línea de financiamiento, nombre del profesional responsable, firmado por el alcalde respectivo (Formato libre)
- b) Formulario N°1: Correspondiente al perfil del proyecto.
- c) Formulario N°2: Planilla de presupuesto.
- d) Certificado personalidad jurídica vigente (instituciones privadas)
- e) Rut SII (instituciones privadas)
- f) Cuenta bancaria

Nota: La presentación de las iniciativas será de forma presencial vía oficina de partes del Gobierno Regional de Ñuble (salvo razones de contingencia y/o emergencias)



4. LINEAMIENTOS DE FINANCIAMIENTO

A través de este fondo se financiará a los municipios, asociaciones de municipalidades u otras entidades públicas y privadas vía subsidio, el cual será utilizado en una o ambas líneas de financiamiento. Los montos disponibles serán los contemplados en el presupuesto del gobierno regional de ñuble, subtítulo 24, asignación 3.3 de la ley de presupuesto.

LINES DE FINANCIAMIENTO	LETRA	DETALLE
Áreas verdes	a). Mantenimiento de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos.	- Equipamiento - Ornamentación - Forestación, entre otros.
Medio ambiente	c). Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios e iniciativas de reciclaje y valorización de residuos.	-Gestión de residuos domiciliarios. -Educación medioambiental con foco en economía circular.
Transporte sostenible	d). Operación o administración de un sistema de movilidad sostenible, de uso gratuito o alquilado, tales como bicicletas públicas, scooter y/ otros impulsados por personas o con asistencia eléctrica, incluidos estacionamientos de larga estadía	- Implementación y operación de un sistema de transporte sostenible. - Construcción y/o habilitación de estacionamientos de larga estadía, entre otros.
	e). Contribuir al sistema de operación de alcantarillados en una o más localidades con una población de hasta 2000 habitantes, de una comuna.	- Adquisición de Fosas sépticas sus accesorios y complementos. - Servicios de instalación, operación y mantenimiento, entre otros.
	g). Financiar plan de resolución de listas de espera, exámenes médicos, especialidades médicas como por ejemplo psicología, psiquiatría, terapia ocupacional, neurología, gastroenterología. Adquisición de ayudas técnicas como colchones y/o cojines antiescaras, sillas de rueda eléctrica, andadores, bastones, catres clínicos eléctricos, plantilla ortopédica, calzado con realce, ortesis de tobillo, baño portátil, repuestos, entre otros relacionados y justificados.	-Adquisición de ayudas técnicas. - Contratación de servicios que permitan descomprimir las listas de espera.
	j). Operación, mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable y sanitarios rurales.	- Compra de generadores - Tuberías - Kit eléctricos - Pintura - Bombas - Otras relacionadas con la operación, mantenimiento y reparación.



5. RECEPCIÓN DE LOS PROYECTOS

La recepción de las iniciativas será exclusivamente vía oficina de partes del gobierno regional de ñuble (salvo excepciones por contingencia y/u otra emergencia), la fecha será informada oportunamente a las instituciones.

6. DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Respecto a la distribución general de los montos en porcentaje, serán los que se establecen en la siguiente tabla:

ÍTEM	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
Recursos Humanos	10% Tope	Respecto al gasto en recursos humanos este no puede sobrepasar por lineamiento el 10% del monto total del proyecto, no se podrán destinar estos recursos a contratar a personas con contrato vigente en las instituciones beneficiadas. Las personas contratadas tendrán que acreditar experiencia y sus funciones deberán tener relación directa con los objetivos y fines de la iniciativa. Por lo anterior será necesario emitir un informe mensual de funciones realizadas lo que deberá ser adjunto en las respectivas rendiciones de cuentas.
Gastos Generales y Equipamiento	Sin tope	Gastos consistentes en la adquisición de bienes y productos que resulten indispensables para desarrollar las actividades en el proyecto y que permanecerán después de finalizado. Donde estos además contribuyan a su utilización futura. Estos gastos deben ser estrictamente necesarios y en función absoluta de las actividades a ejecutar.
Gastos de difusión	Entre un 4% - 7%	Se sugiere evitar la compra de pendones y afiches e implementar iniciativas más innovadoras en la difusión y que la vez contribuyan con el cuidado del medio ambiente.

Nota: Los porcentajes antes mencionados podrían presentar modificación siempre y cuando se trate de un proyecto que por su naturaleza lo amerite y en proyectos que tengan un carácter regional, de emergencia y/o contingencia u otro autorizado por el Gobierno Regional de Ñuble.

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Entendiendo la naturaleza de estos fondos, se solicita la rápida ejecución de estas iniciativas y en consecuencia se solicita que, una vez que el acto administrativo que apruebe el convenio totalmente tramitado y notificado, se comience de forma inmediata a su ejecución, estableciendo como fecha máxima de rendición el día 30 de noviembre de 2023. (Salvo en proyectos que, por contingencia, emergencia u otra razón justificable)

8. DE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVA

El proceso de presentación de iniciativas comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida, ambos actos, se realizarán solo a través de la presentación física en la oficina de partes del gobierno regional de ñuble.

TABLA DE EVALUACIÓN

Se asignarán puntajes a cada iniciativa en base a la pauta de evaluación establecida.

I. IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN:	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1.1.- Descripción clara y detallada de las intervenciones a desarrollar.	10	
1.2.- Identificación de la población y localidad beneficiada.	10	
1.3.- Descripción del impacto social que genera la iniciativa.	10	
(30%) CALIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN.	30	
II. PRESUPUESTO Y PARTICIPACIÓN:	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
2.1.- Adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria, y el desarrollo de la iniciativa.	20	
2.2.- Justificación de todos los ítems del presupuesto.	30	
2.3.- La iniciativa considera participación activa de la comunidad en su ejecución.	20	
(70%) CALIFICACIÓN PRESUPUESTO Y PARTICIPACIÓN	70	
	100	

9. DE LAS GARANTIAS

Con el objetivo de caucionar el correcto uso de los recursos transferidos a las instituciones beneficiadas (instituciones privadas), previo a la transferencia de los recursos, se les exigirá presentar una garantía la que deberá mantener vigencia durante toda la ejecución de la iniciativa.

Esta garantía consiste en la suscripción de un pagaré cuyas firmas se encuentren autorizadas ante notario público u oficial del Registro Civil e Identificación; este último sólo en aquellas comunas donde no exista una Notaría, competente por el 100% de los recursos aprobados y a la orden del Gobierno Regional de Ñuble. El pagaré deberá ser suscrito por el representante legal a nombre de la institución beneficiaria.



TITULO II

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y RENDICIÓN

10. APROBACIÓN DE LA INICIATIVA

Luego de aprobada la modificación presupuestaria y/o distribución presupuestaria por el consejo regional, el gobierno regional de ñuble, realizara los procedimientos administrativos correspondientes para realizar la transferencia de los recursos, los cuáles serán depositados en las cuentas bancarias de las instituciones, previa presentación de:

1. Convenio firmado y timbrado por el representante legal de la institución.
2. Cédula de identidad del representante legal.
3. Oficio conductor donde se indiquen los antecedentes bancarios de la organización.
4. Pagare (instituciones privadas)
5. Certificados receptores de fondos públicos (instituciones privadas)
6. Cualquier otro documento solicitado por el gobierno regional de ñuble.

11. CONSIDERACIONES GENERALES

Será el representante legal, el responsable de la iniciativa y tendrá la responsabilidad financiera y técnica del proyecto. En este marco deberá velar por la correcta ejecución del proyecto y entregar los antecedentes para rendir oportunamente los recursos transferidos.

Las instituciones beneficiaras deberán en todo momento salvaguardar el fiel cumplimiento de lo establecido en esta guía operativa, convenio, resoluciones y en el manual de normas gráficas del Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble, (descargar en: www.goredenuble.cl).

En el caso de que la iniciativa requiera la contratación de profesionales y/o monitores, se solicita enviar vía correo electrónico el perfil de los profesionales a contratar.

Respecto al proceso de rendición se deberá considerar:

- a) Las municipalidades, asociaciones de municipalidades y servicios públicos, según lo establecido en la resolución N°30 de la contraloría general de la república, deberán rendir cuenta mensualmente, dentro de los primeros 15 días hábiles, de los recursos al gobierno regional de ñuble, lo que aplicara también a las instituciones privadas.
- b) La rendición deberá ser presentada físicamente vía oficina de partes del gobierno regional de ñuble.
- c) La documentación soportante del gasto deberá tener fecha posterior o igual a la del acto administrativo que aprueba el convenio (resolución). Asimismo, se rechazará toda factura y/o boleta de honorarios con fecha posterior al cierre de actividades o término del proyecto, establecido en el respectivo programa de actividades, o de sus prórrogas que consten en anexos al mismo.
- d) El gasto debe realizarse estrictamente al presupuesto itemizado aprobado. Solo se permite aumentar o disminuir los productos o bienes aprobados en el presupuesto por variación de precios, falta de stock u otra razón justificable la que deberá ser informada a tiempo a los profesionales encargados de la iniciativa y en la respectiva rendición de cuentas, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por el gobierno regional de ñuble.
- e) En caso de existir excedentes, las instituciones beneficiarias deberán reintegrar el saldo de los recursos al gobierno regional de ñuble, enviando copia del depósito junto al anexo correspondiente para reintegros.
- f) En caso de cualquier discrepancia en la rendición de cuentas, estas serán comunicadas vía correo electrónico por el gobierno regional, para que sean subsanadas dentro de 3 días hábiles. En caso de persistir tales discrepancias el gobierno regional de ñuble, se reserva el derecho de no transferir nuevos fondos al municipio, asociación de municipalidades, servicio público o instituciones privadas, si estos no cumplen las exigencias y compromisos previamente establecidos.



- g) El gobierno regional de ñuble, podrá requerir para la correcta supervisión del gasto efectuado, cualquier otro medio de verificación en la etapa de rendición.
- h) Si la institución beneficiada no cumple la programación de gasto u otro compromiso adquirido, el gobierno regional de ñuble, se reserva la acción de suspender la entrega de nuevos fondos mientras no se regularice la deuda.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LA RENDICIÓN.

1. Oficio conductor firmado por el representante legal.
2. Certificado y/o comprobante de ingreso de los recursos.
3. Presupuesto aprobado en formato excel.
4. Detalle de rendición (anexos de rendición).
5. Boletas de honorarios con formulario N°29
6. Orden de compra, factura y decretos de pago con imputación a la cuenta del programa.
7. Contratos, acreditaciones e informe mensual de gestión de los prestadores de servicios.
8. Fotografías de todos los productos adquiridos y medios de verificación.
9. Invitaciones de los hitos de lanzamiento y/o cierre.
10. Documentación adicional solicitada por el analista del gobierno regional de ñuble.

13. SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

Los profesionales a cargo del proceso podrán realizar supervisiones a terreno o citar a las instituciones a las dependencias del gobierno regional de ñuble, de manera de confirmar el correcto desarrollo del proyecto.

14. CIERRE DEL PROYECTO

Cada proyecto deberá contar con una actividad de inicio o hito de cierre comunitario, el que deberá ser coordinado en conjunto con la división de desarrollo social y humano.

15. MODIFICACIONES

La presente guía, montos, porcentajes, orientaciones y otros, podrán ser modificada por las partes previa aprobación y autorización del gobierno regional de ñuble, en virtud de situaciones de emergencia, contingencia u otra razón justificable.



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR



GOBIERNO
REGIONAL
DE ÑUBLE
JUNTOS POR UN FUTURO MEJOR

FONDO SOCIAL

PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE 2023

Formulario N°1

I. INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre Institución:	
Rut Institución:	
Domicilio Institución:	
Comuna:	
Provincia:	
Responsable del Proyecto	
E-mail Responsable del Proyecto:	
N° Cuenta Institución:	
Nombre Banco:	
Tipo de Cuenta:	

II. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre Completo:	
Cédula de Identidad:	
Teléfono:	
Celular:	
Domicilio:	
Comuna:	
E-mail:	

II. MONTO A POSTULAR

\$



III. NOMBRE DE LA INICIATIVA

Indicación N° 1:	Nombre breve y relacionado con el objetivo del proyecto.

IV. RESUMEN DEL PROYECTO

Indicación N° 2:	Realice un resumen de la iniciativa, considerando aspectos como; metodología, plazos, caracterización de la población beneficiada, localización, principales actividades, talleres, difusión, entre otros aspectos que contribuyan a un correcto análisis y financiamiento del proyecto.

PERIODO DE EJECUCIÓN:	
------------------------------	--

V. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL
OBJETIVOS ESPECIFICOS
1.
2.
3.

VI. GRUPO OBJETIVO

N° Beneficiarios Directos del Proyecto (Aprox):	
N° de Beneficiarios Indirectos del Proyecto (Aprox):	



VII.- FUNDAMENTACIÓN GENERAL

Problema a abordar.	
Solución total o parcial propuesta por la iniciativa.	
Identificación de brechas a disminuir o mitigar a través de la iniciativa	
Condiciones de entorno que afectan al grupo objetivo y que pretende abordar la iniciativa.	
Situación esperada como resultado de la iniciativa.	

VIII. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Indicación N° 3:	Señale las instancias de Participación Ciudadana que contempla la iniciativa.

IX.- JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

N°	ITEM	PRODUCTO Y/O SERVICIO	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
1	Honorarios		
2	Gastos Generales y Equipamiento.		
3	Gasto de difusión		
Indicación N° 4	Se solicita justificar todos los gastos establecidos en el formulario N° 2 de presupuesto, indicando el ítem a que corresponde. Nota: Puede agregar todas las filas necesarias de acuerdo al proyecto presentado		



X.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

N°	ITEM	GASTO 2023	GASTO 2024 (solo si aplica)	TOTAL GASTO
1	Honorarios			
2	Gastos Generales y Equipamiento.			
3	Gasto de difusión			

XI.- COMPLEMENTARIEDAD Y COHERENCIA DE LA INICIATIVA CON OTRAS ACCIONES Y POLÍTICAS GUBERNAMENTALES

Estrategia Regional de Desarrollo Ñuble 2020-2028	
Programa de Gobierno	
Enfoque de Género	
Otros Instrumentos de Planificación	
PLADECO	

Nombre y firma Representante Legal
Timbre de la organización

Comuna, Fecha

USO INTERNO GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Fecha de Recepción DIDESO	
Analista GORE	
Observaciones	



PLANILLA PRESUPUESTO

FORMULARIO N° 2



FONDO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE ÑUBLE

I. INFORMACIÓN GENERAL

NOMBRE INSTITUCIÓN :			
COMUNA:			
CORREO ELECTRÓNICO :			
MONTO INICIATIVA :		MESES DE EJECUCIÓN	

II. PRESUPUESTO DETALLADO

Gastos Honorarios (Máx. 10%)	Cantidad	Valor Unitario \$	Costo Total \$
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
Total Gastos Honorarios			\$ -
Gastos Generales y Equipamiento (Libre)	Cantidad	Valor Unitario \$	Costo Total \$
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
Total Gastos Generales y Equipamiento			\$ -
Gastos de Difusión (Entre un 4% - 7%)	Cantidad	Valor Unitario \$	Costo Total \$
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
		\$ -	\$ -
Total Gastos Difusión			\$ -

RESUMEN POR ÍTEM PRESUPUESTO TOTAL

1	Gastos Honorarios (Máx. 10%)	#¡DIV/0!	\$ 0
2	Gastos Generales y Equipamiento (Libre)	#¡DIV/0!	\$ 0
3	Gastos de Difusión (Entre un 4% - 7%)	#¡DIV/0!	\$ 0
TOTAL PRESUPUESTO			\$ 0

NOTA: INSERTE CUANTAS FILAS SEAN NECESARIAS



2. DESÍGNESE, a la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional de Ñuble, como responsable de la correcta aplicación y ejecución de la guía operativa y sus respectivos anexos aprobados en esta resolución.

3. TÉNGASE PRESENTE, lo estipulado en el Decreto Supremo N° 51 de 02 de febrero de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara como zona afectada por catástrofe a las regiones de Ñuble y del Biobío; en especial su artículo segundo que señala que: "*Ratificanse todas las medidas que, con ocasión de la referida catástrofe, hubieren sido adoptadas al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, por las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales o que hayan requerido norma de excepción, como asimismo las pertenecientes al Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred)*".

4. DIFÚNDASE AMPLIAMENTE, la presente guía operativa en cada una de las Divisiones del Gobierno Regional de Ñuble, Departamentos y Unidades, para ser dada a conocer por cada jefatura respecto de cada funcionario de este servicio.

5. PUBLÍQUESE, un ejemplar de esta guía en la página web del Servicio: www.goredenuble.cl.

6. REMÍTASE, copia de esta resolución una vez tramitada, al funcionario encargado de Transparencia Activa del Servicio para su publicación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

ACV/TVF/RHP/VRM

Distribución:

- La indicada
- Administradora Regional Gobierno Regional de Ñuble
- Jefa de División de Desarrollo Social y Humano Gobierno Regional de Ñuble
- Gabinete Gobierno Regional de Ñuble
- Unidad Jurídica
- Oficina de partes